

ORDENANZA Nº 12657

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa de Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cuya finalidad son los abordajes institucionales y socio-familiares en situaciones de deserción, vulneración de derechos y situaciones institucionales conflictivas que se manifiestan en las distintas reparticiones y espacios educativos municipales como jardines, SOS Música, Liceo Municipal, solares y escuelas de trabajo.

Art. 2º: Entiéndase por equipos socioeducativos interdisciplinarios a equipos formados por profesionales de diferentes disciplinas y que tienen la función de intervenir en situaciones problemáticas sociales, familiares, personales e institucionales que inciden en la permanencia de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios educativos.

Art. 3º: Serán objetivos del Programa de Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios:

- a) Promover y acompañar la reflexión crítica dentro de los espacios educativos institucionales en relación a las problemáticas socioeducativas emergentes.
- b) Identificar los núcleos problemáticos que emergen en los espacios educativos desde una perspectiva integral.
- c) Coordinar acciones con las instituciones que comparten el territorio de los espacios educativos, conformando una red de intercambio y cooperación. Como así también coordinaciones intersectoriales.

ORDENANZA Nº 12657

- d) Generar prácticas donde los actores involucrados puedan ser protagonistas en la construcción y desarrollo de estrategias, promoviendo el acceso y ejercicio de los derechos.
- e) Orientar y acompañar a los grupos familiares cuando se requiera o consideren pertinente en relación a las necesidades detectadas.

Art. 4º: Destinatarios: Niños/as, adolescentes y jóvenes que atraviesen situaciones conflictivas socio-familiares, institucionales y de vulneración de derechos que inciden en el ingreso, permanencia o egreso en espacios educativos municipales.

Art. 5º: Modalidad de abordajes:

Los equipos interdisciplinarios estarán conformados por profesionales de las siguientes disciplinas: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, psicopedagogos/as, terapeutas ocupacionales, abogados y otras disciplinas que se consideren pertinentes. Cada equipo deberá disponer de al menos tres (3) profesionales.

Los equipos serán distribuidos según agrupamiento de distritos dentro de la Ciudad y en relación a la cantidad de espacios educativos que acompañen. Funcionarán de lunes a viernes en diferentes horarios, según los espacios educativos que acompañen, teniendo una carga horaria semanal no menor a 20 horas.

Realizarán los abordajes en dos perspectivas:

- Abordaje Institucional: Acompañarán a los/as directores/as de los espacios educativos, como al personal que se desempeña en los mismos, para la toma de decisiones adecuadas en relación a la problemática social e institucional de la comunidad a la que acude. Se fomentarán procesos de reflexión para generar abordajes preventivos y/o resolutivos de situaciones complejas.

ORDENANZA Nº 12657

Se realizarán las coordinaciones pertinentes interinstitucionales e intersectoriales, entendiendo la complejidad del escenario social en el que se interviene y desde una mirada multidimensional que cada situación problemática presenta.

- Abordaje socio-familiar: Crearán condiciones subjetivas y objetivas para que los diferentes actores se conviertan en sujetos activos de derechos y se promuevan procesos de mejoramiento de calidad de vida.

Se acompañará a los grupos familiares cuando se considere pertinente.

Art. 6º: Área de Aplicación: El Programa de Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios dependerá de la Secretaría de Educación Municipal. Esta Secretaría será la encargada de realizar el concurso de ingreso de los/as profesionales que conformen los equipos socioeducativos interdisciplinarios. Los requisitos, tiempo y forma del concurso serán dispuestos por el Área de Aplicación.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con autoridades provinciales y nacionales vinculadas a la temática, en el marco de cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de septiembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär